

## ANEXO II

Código			Denominación del puesto	C.E.	Nivel	TP	FP	Adscripción			Titulación Académica	Formación específica	Observaciones
								Adm.	Grupo	Cuerpo			
(1)						(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
<b>GABINETE EQUIPO RECTORAL</b>													
001	6	08	Secretaría Equipo Rectoral	6.821,76	20	S	L	A4	C	EX11			Disponibilidad horaria

## 3. Otras disposiciones

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de Huécija (Almería) (Expediente núm. 442/2004/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Huécija (Almería), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 17 de marzo de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo partido. Primero, las armas de Cárdenas, de oro, dos lobos cárdenos pasantes; bordura de gules cargada de ocho letras ese mayúsculas intercaladas con ocho veneras todas ellas de plata. Segundo de sinople, una torre de oro con su campana del mismo metal, mazonada de sable y aclarada de azur que descansa en un basamento moviente de la punta, del mismo metal idéntico mazonado. Timbrado de Corona Real cerrada.

- Bandera: Paño rectangular de proporciones 1:1,5, dividido en tres fajas horizontales de color morado la superior, amarillo gualdo la central y verde la inferior, siendo la amarilla de doble anchura que las otras dos. En su centro y en proporciones adecuadas, el escudo municipal en el que los colores blanco y amarillo, sustituyen a la plata y al oro del escudo.

Mediante escrito de fecha 13 de abril de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera municipal, en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

## R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Huécija (Almería), en el Registro Andaluz de

Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de abril de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

*RESOLUCION de 26 de abril de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura.*

Vista la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a entidades locales en 2005 para mejora de su infraestructura (BOJA 28, de 9 de febrero de 2005) y de acuerdo con los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de subvenciones, aprobado por

el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

III. El artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Dirección General de Administración Local la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 26 de abril de 2005.- El Director General, Juan Osuna Baena.

ANEXO

Entidades Locales:	Expedientes:	Documentación a aportar / subsanar(*):
<b>ALMERÍA</b>		
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	IR0014105	14 16 17 1822
AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA	IR0014505	08 09 12 14 16 17 1822
AYUNTAMIENTO DE EJIDO, EL	IR0002805	07 1422
AYUNTAMIENTO DE GADOR	IR0006905	14 1822
AYUNTAMIENTO DE MACAEL	IR0000305	01 14 15 16 17 22
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	IR0000605	1422
AYUNTAMIENTO DE SOMONTIN	IR0007205	5 14 16 17 22
AYUNTAMIENTO DE SUFLI	IR0014305	14 16 17 1822
AYUNTAMIENTO DE VERA	IR0014605	01 07 14 1822
AYUNTAMIENTO DE VICAR	IR0004905	5 14 15 16 17 1822
<b>CADIZ</b>		
AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	IR0007605	14 1822
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA MARIA, EL	IR0011605	07 08 09 12 14 15 16 17 1822
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	IR0006805	14
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	IR0005605	12 14
AYUNTAMIENTO DE TARIFA	IR0008305	14 1822

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	IR0005005	14
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA	IR0011505	07 14 20 21 22
<b>CORDOBA</b>		
AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	IR0000805	12 14 15 16 17
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	IR0012005	14 1822
AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	IR0006105	14 17 22
AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	IR0014705	20
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	IR0014805	5 14 15 16 17 18 22
AYUNTAMIENTO DE RUTE	IR0015005	14 22
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CAMPIÑA SUR DE CORDOBA	IR0007105	13 22
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA MORENA CORDOBESA	IR0013805	14 15 16 17 18 22
<b>GRANADA</b>		
AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	IR0001605	14 17 18 22
AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL	IR0013105	14 16 17 22
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	IR0009705	01 13
AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN	IR0013605	14 17 18 22
AYUNTAMIENTO DE BERCULES	IR0010705	18 22
AYUNTAMIENTO DE CAJAR	IR0013905	5 14 15 16 17 18 22
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR	IR0007005	08 09 14 15 16 17 18 22
AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	IR0012905	14 18 22
AYUNTAMIENTO DE DIEZMA	IR0002605	5 14 18 22
AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR	IR0012205	14 15 16 17 18 22
AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA	IR0012805	5 14 17 18 22
AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS	IR0014405	01 07 14 15 16 17 22
AYUNTAMIENTO DE GÚJAR SIERRA	IR0013705	08 09 12 14 15 16 17 18 22
AYUNTAMIENTO DE HUENEJA	IR0014205	5 08 09 12 14 15 16 17 18 22
AYUNTAMIENTO DE HUETOR DE SANTILIAN	IR0001705	14 15 16 17 18 22
AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA	IR0001805	14 22
AYUNTAMIENTO DE ILLORA	IR0013405	14 18 22
AYUNTAMIENTO DE LOJA	IR0012705	6 14 19 20 21 22
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	IR0002505	07 08 09 12 14 22
AYUNTAMIENTO DE MOCLIN	IR0012605	01 5 07 08 09 12 14 18 22
AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	IR0002005	14 18 22

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	IR0013305	1422	DIPUTACIÓN DE MALAGA	IR0001505	5 1422
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	IR0000705	121416171822	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA DEL SOL AXARQUIA	IR0011705	1418
AYUNTAMIENTO DE OTIVAR	IR0013005	080912141516171822	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	IR0009805	5 17
AYUNTAMIENTO DE POLOPOS	IR0002405	141822	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO	IR0006005	0809121418
AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	IR0014005	141516171822	CONSORCIO ZONA NORTE ANTEQUERA	IR0010205	13
AYUNTAMIENTO DE TAHA. LA	IR0012305	5 141822	CONSORCIO MANTENIM. INSTAL. AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACION DE MALAGA	IR0006705	016 070913
AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA	IR0013505	14171822	CONSORCIO GESTION DE RSU DE MALAGA	IR0010605	016 07080912
JUNTA VECINAL DE DEHESAS VIEJAS	IR0010405	141822	CONSORCIO PARQUE DE MAQUINARIA DE CAMINOS RURALES ZONA DE AXARQUIA	IR0006405	6 080913
JUNTA VECINAL DE JATAR	IR0012505	141822	CONSORCIO PREVEN. EXTING. INCENDIOS Y PROTEC. CIVIL. COMARCA ANTEQUERA	IR0009605	1214151617
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE RAZA	IR0006605	1213	SEVILLA		
CONSORCIO DESARROLLO DE LOS MONTES ORIENTALES	IR0009905	07080913	AYUNTAMIENTO DE ALANIS	IR0008905	07 19 20 21
HUELVA			AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE	IR0001905	01 6 08 09 13
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	IR0004505	14171822	AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	IR0007505	5 14 15 16 17 18 22
AYUNTAMIENTO DE ARACENA	IR0003305	1416171822	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION	IR0001305	14 18 22
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	IR0004405	1422	AYUNTAMIENTO DE CAMPANA. LA	IR0015305	6 13
AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA	IR0011105	14171822	AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA	IR0007705	14 17 18 22
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	IR0012105	015 1416171822	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	IR0015105	01 13
MANCOMUNIDAD DE CUENCA MINERA	IR0010505	0708091415161722	AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	IR0004805	14 18 22
JAEN			AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA	IR0008005	14 22
AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO	IR0008205	14161822	AYUNTAMIENTO DE CUERVO DE SEVILLA. EL	IR0008505	15 16 17 18
AYUNTAMIENTO DE BAEZA	IR0015705	5 22	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	IR0003405	16 18 22
AYUNTAMIENTO DE ESPELUY	IR0009305	141822	AYUNTAMIENTO DE GINES	IR0015405	13
AYUNTAMIENTO DE JAEN	IR0009505	13141822	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	IR0015605	09
AYUNTAMIENTO DE LINARES	IR0009405	14161722	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	IR0015205	13
AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA	IR0007405	141822	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	IR0008605	5 14 22
AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO	IR0007805	141516171822	AYUNTAMIENTO DE PALACIOS Y VII I AFRANCA. LOS	IR0001405	5 14 22
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	IR0008405	141822	AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO	IR0003605	10 14 18 22
MALAGA			AYUNTAMIENTO DE PARADAS	IR0004105	09 14 22
AYUNTAMIENTO DE ALCAUCIN	IR0011005	14151617192021	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LOS INFANTES. LA	IR0008805	01 5 14 15 16 17 18 22 19 20 21 22
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	IR0010005	5 0708091218	AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	IR0004005	14 22
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	IR0002205	0914	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA	IR0009205	5 09 14 18 22
AYUNTAMIENTO DE RONDA	IR0002105	1214	AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	IR0000905	5 07 09 14 15 16 17 18 1
AYUNTAMIENTO DE TORROX	IR0011205	015 1415161718	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	IR0001105	18
AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA	IR0001205	14			
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA	IR0010105	1415161718			
AYUNTAMIENTO DE YUNOJERA	IR0002305	14			

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	IR0003005	14 18 22
AYUNTAMIENTO DE VISO DEL ALCOR, EL	IR0003505	09
MANCOMUNIDAD DE GESTION DE RSU. GUADALQUIVIR	IR0015505	13
MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES PARA LA GESTION DE LOS R.S.U.	IR0000105	01 13

- (\*) Documento a aportar/subsanar.
- 01 Impreso de solicitud
- 5 Proyecto de realización de obras (anexo 5)
- 6 Proyecto de adquisición de bienes inventariables (anexo 6)
- 07 Certificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas
- 08 Acreditación condición o ejercicio actual del cargo de alcalde o presidente
- 09 Certificación de no haber recaído resolución firme de reintegro
- 10 Certificado de la liquidación del presupuesto de 2003 (anexo 9)
- 12 Copia autenticada del código de identificación fiscal de la entidad)
- 13 Factura proforma (iva incluido) desglosada. Firmada y sellada
- 14 Memoria técnica descriptiva
- 15 Plano de situación-emplazamiento
- 16 Planos de todas las plantas con cuadros de superficies útiles y construidas
- 17 Planos de alzados y secciones generales
- 18 Presupuesto estimado, desglosado por capítulos
- 19 Precontrato de adquisición del solar o edificio
- 20 Acuerdo, del órgano competente, de adquisición del solar o edificio
- 21 Certificado de tasador independiente acreditado y registrado
- 22 Certificado justificativo de la no aportación de documentación requerida

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Secretaría General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública concesión de subvención excepcional a la Universidad de Córdoba.*

Con fecha de 23 de diciembre se dicta la Ley Orgánica 19/2003, por la que se modifica la ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial. Una de las novedades que introduce la citada reforma es la nueva regulación de las Oficinas Judiciales. Esta figura se define como una organización de carácter instrumental, que presta de forma exclusiva soporte y apoyo a la función jurisdiccional.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, consciente de la gran importancia del alcance de la presente reforma para el funcionamiento de la Administración de Justicia ha organizado, en colaboración con diferentes Universidades andaluzas, un Ciclo de Jornadas sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial en Andalucía, con el objetivo de estudiar y dar a conocer la reestructuración de las Oficinas Judiciales acometida por la citada Ley 19/2003.

El mencionado Ciclo está compuesto de cuatro sesiones, abordándose en ellas el tema desde la perspectiva del ejercicio libre de las Profesiones Jurídicas, de los Funcionarios de la Administración de Justicia, de los Secretarios Judiciales y de los Magistrados, Jueces y Fiscales respectivamente.

En este sentido, la Consejería de Justicia y Administración Pública acuerda conceder subvención excepcional a la Universidad de Córdoba para la financiación de la celebración de la segunda de dichas jornadas: «El nuevo modelo de Oficina Judicial desde la perspectiva de los funcionarios de la Administración de Justicia», celebrada el día 16 de marzo de 2005 en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de Córdoba, dentro del mencionado Ciclo de Jornadas sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto dar publicidad a la concesión de la subvención excepcional reflejada a continuación:

Entidad: Universidad de Córdoba.

Finalidad: Financiación de la celebración de la Jornada «El nuevo modelo de Oficina Judicial desde la perspectiva de los funcionarios de la Administración de Justicia», perteneciente al Ciclo sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial en Andalucía.

Importe: 6.311,95 euros.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.11.00.01.00.441.00.14.B.1

Sevilla, 25 de abril de 2005.- El Secretario General de Relaciones con la Administración de Justicia, El Viceconsejero, por suplencia (Orden de 16.3.2005), Carlos Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación para Adultos Isbilía.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Para Adultos Isbilía, sobre la base de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación para Adultos Isbilía fue constituida por don Casimiro Pando Troncoso, don Jesús Daniel Pando Troncoso y doña Susana Eliso Crecis, el 30 de abril de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Santiago Travesedo Colón de Carvajal, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el núm. 1223 de su protocolo, aclarada y rectificada por escritura de 27 de enero de 2005, núm. de protocolo 276.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, son los siguientes: la asistencia integral, desde estancia a la alimentación, vestido, primeros servicios sanitarios y de continuación; en general, la total asistencia a personas de la tercera edad.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Cerro Clavijo, s/n de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La Fundación se constituye con una dotación inicial de 36.000,00 euros, que ha sido totalmente desembolsada por los fundadores.